

BIBLIOGRAFÍA

Braulio RAMÍREZ REYNOSO

SILVA RUIZ, Gilberto, *La negociación de la estabilidad política. Instituciones tripartitas en México: 1917-1982* 205

el desarrollo de un proceso de acaparamiento de la tierra y de establecimiento de grandes latifundios de particulares y de la Iglesia. Estos esquemas explican en cierta medida la estructura y organización heredada por la República Mexicana en el siglo XIX.

La obra cuenta con un buen aparato crítico, producto de las amplias lecturas sobre el tema realizadas por la autora, y que quedaron vaciadas en su impresionante bibliografía.

Beatriz BERNAL GÓMEZ

SILVA RUIZ, Gilberto, *La negociación de la estabilidad política. Instituciones tripartitas en México: 1917-1982*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 1983, 176 pp.

Loable esfuerzo en un país donde las directrices de la cultura y la vida nacional parten en su mayoría del *centro*, el libro de Silva Ruiz se traduce en un ejemplo de las posibilidades que la *periferia* tiene en materia de difusión del conocimiento en la gran vertiente humanístico-social. Sin embargo, y aunque deseamos la descentralización cultural, no podemos pasar por alto un caudal de errores, inexactitudes y faltas de *sindéresis* que se pueden observar en la obra que reseñamos; ejemplos —hay muchos— son: en la página 11 se alude a la CROM como Confederación Revolucionaria de Obreros de México, cuando debería decirse Confederación Regional Obrera Mexicana; en la página 30 se hace referencia a la Ley Federal del Trabajo de 1972, en lugar de la de 1970; la página 68 nos presenta a la UCECA como Unidad de Capacitación y Adiestramiento, en lugar de Unidad Coordinadora del Empleo, la Capacitación y el Adiestramiento; en la 71 se habla de Centro Coordinador Empresarial (CCE), no de Consejo Coordinador Empresarial; en la 73 aparece concreción por concreción; en la 83 se alude de diferente manera a la CEIMSA, mientras al principio se le trata como Central de Exportaciones e Importaciones de México, en renglones inmediatos aparece como Compañía Exportadora e Importadora Mexicana; en la 107 se expresa que “la Procuraduría Federal del Consumidor ha llegado a ser una Institución altamente eficaz en lo jurídico y en lo penal especialmente en lo referente al cumplimiento de relaciones contractuales compra-venta”; en la página 151, como referencia hemerobibliográfica, se dice: “véase periódico *Unomásuno* en los números que van de febrero al mes de abril de 1982”; por último,

en la 154 se puede leer que “debemos reconocer el hecho de que el tratamiento de estos problemas en el seno de la Tripartita no se plantearon...”.

Advertido lo anterior, el autor nos hace ver la importancia y peso específico del tripartismo (representantes obreros y patronales agrupados bajo la rectoría del representante gubernamental) para la estabilidad política de México, o, como dice él, para su negociación.

Aclara que su estudio examina los organismos e instituciones tripartitas creados para plantear y resolver los conflictos derivados de los antagonismos de clase, en los términos que marca la Constitución Política Mexicana y conforme a los usos y costumbres que históricamente han ido creando las políticas gubernamentales. Se ocupa en particular de una institución típica aunque no exclusiva del echeverrismo: la Comisión Nacional Tripartita, en relación con tres aspectos: la vivienda, la alimentación y la calificación de la fuerza de trabajo.

En el juego del tripartismo, para Silva Ruiz, el Estado aparece con el manejo e imposición de su autonomía relativa para superar la crisis y desarrollar, no sin nuevas contradicciones, los procesos de acumulación económica. Y solicita —el Estado— el acuerdo de empresarios y trabajadores como instancia para superar los momentos críticos; pero lo decisivo, agrega, es que la superación implica el reconocimiento del Estado, por parte de ambos factores sociales, como mediador y precipitador en la resolución de los conflictos.

Creemos que una importante observación consiste en señalar que, mientras en el pasado no muy lejano el sector empresarial veía con recelo la creación de organismos tripartitas, hoy considera a éstos como un medio idóneo para la presión política que les releva de utilizar la organización política partidaria de oposición.

Para el Estado el tripartismo, si bien no permite ampliar los plazos de agotamiento de los procesos internos de acumulación condicionados fuertemente por el proceso internacional, sí posibilita la creación de nuevos espacios políticos y económicos capaces de amortiguar las contradicciones de clase, y que sean campo fértil para el desarrollo del sistema político. Considera Silva Ruiz que a través del tripartismo los empresarios hacen de sus intereses privados intereses públicos, pero no nacionales; los trabajadores, en cambio, llevan sus intereses inmediatos a la condición de intereses sociales o nacionales, pero renunciando al derecho de desarrollar políticamente su clase.

Es la Comisión Nacional Tripartita, de alguna manera, el centro del análisis de Silva. Se ocupa parcialmente de antecedentes preconstitucionales y prerrevolucionarios en las entidades federativas relaciona-

dos con la institución tripartita en general. Particular atención reciben la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), así como las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Tangencialmente son tocadas diversas instituciones de seguridad social y de atención clínica y asistencial. También pasan lista de presente instituciones que directamente tratan de amortiguar el impacto alcista en los ingresos de los trabajadores, ya que, mientras la escala móvil de salarios se muestra más distante, la escala móvil de precios es una lacerante realidad.

En fin, este acercamiento de Silva Ruiz al tripartismo, en cuanto tal y a su significación política, es un primer intento relativamente amplio que el autor puede mejorar, y que debe ser seguido por todos aquellos que se preocupan por algún ángulo del acontecer colectivo.

Braulio RAMÍREZ REYNOSO

TREVES, Tullio, *La Convenzione delle Nazioni Unite sul Diritto del Mare del 10 Dicembre 1982*, Milano, Giuffrè, 1983.

Uno de los propósitos esenciales de esta obra del connotado internacionalista Tullio Treves, es la de orientar al lector en el análisis de la amplia y compleja Convención sobre Derecho del Mar de 1982, dotándolo de una guía que lo ayude a distinguir lo esencial de lo secundario en el marco del derecho internacional del mar consuetudinario y convencional hasta ahora aplicable.

En esta exposición, que puede calificarse de breve pero importante y rigurosa, se trata de poner énfasis en los elementos de novedad previstos por la Convención, sin que se pretenda un exhaustivo desarrollo de los mismos.

La Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar se puede calificar, dice su autor, como una conferencia exclusivamente política, basada sobre un trabajo de preparación confiado, no a un órgano técnico (como había sido el caso para la Conferencia de 1958: la Comisión de Derecho Internacional), sino a un órgano compuesto de representantes de los Estados, el Comité *ad hoc* (el llamado Comité de los Fondos Marinos, 1968-1973).